

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Loteo Pintor Alfredo Helsby."

Nombre del Titular :CONAVICOOP
Nombre de los Representantes:Manuel Enrique Moure Zubiaguirre
Legales :Juan Pablo Grau Rossel
Dirección :Londres 81

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Loteo Pintor Alfredo Helsby.", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Loteo Pintor Alfredo Helsby.", la que deberá entregarse hasta el 17 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariel Alvarez Cancino, dirección de correo electrónico mariel.alvarez@sea.gob.cl número telefónico 02-29569119.

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA Complementario, deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.
- iii. Se hace presente al Titular que, si en las respuestas a cada una de las observaciones del ICSARA Complementario hacen referencia a algún Anexo, estos deben estar disponibles para ser revisados; lo anterior en atención a que en algunas respuestas de la Adenda se referencian Anexos que no han podido ser descomprimidos ni visualizados. Lo anterior, dificulta la correcta evaluación de la información presentada por el Titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. Respecto de la información entregada por el Titular sobre la Instalación de faenas, en el acápite 1.3. y Tabla 1 de la Adenda, este presenta información somera por lo que se solicita complementar lo indicado considerando lo indicado en las guías SEA: “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/190710_dp_inmobiliarios_web.pdf) y la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos” (link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/19/guia_fase_construccion.pdf), junto con lo siguiente:
 - 1.1.1. Para cada parte y obra descrita en Tabla 1 de la Adenda, asociada a la Instalación de Faenas, se solicita indicar las dimensiones y mayores detalles sobre las características constructivas de cada una de estas.
 - 1.1.2. Describir el acceso de vehículos considerado.
 - 1.1.3. Debido a que el Titular confirma en acápite 1.17. de la Adenda que contempla la habilitación de una zona de lavado de canoas de camiones *mixer* se solicita incorporar dentro de la Figura 1 y la Tabla 1 de la Adenda, la ubicación y la descripción de esta, lo anterior debido a que dicha zona no se grafica ni se describe en la mencionada Figura ni Tabla.
 - 1.1.4. Se reitera que debe describir y graficar la ubicación de las siguientes partes y obras de la instalación de faenas declaradas en acápite A.4.1.2. de la DIA:
 - a) Bodega de materiales y equipos.
 - b) Sector de acopio temporal de residuos.
 - c) Bodega de sustancias peligrosas.
 - d) Grupo electrógeno, indicando número, ubicación y características generales de estos y del sitio en donde serán ubicados.
 - e) Salas eléctricas
 - f) Zona de carga y descarga de combustible.
 - g) Zona de abastecimiento de combustibles.
 - 1.1.5. Debido a las consultas efectuadas, se solicita actualizar el plano en formato KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), adjunto en Anexo 3 de la Adenda, con la ubicación georreferenciada de cada una de las partes que integran la Instalación de Faenas.
- 1.2. En acápite 1.4. de la Adenda, el Titular indica que las edificaciones a demoler corresponden a antiguos galpones aparentemente utilizados para la crianza de aves, además indica que en Anexo 11 de la Adenda se aprecian imágenes de su estado actual. Si bien el Titular entrega información somera respecto de dichas instalaciones; se solicita y reitera que debe ampliar la información detallando:
 - 1.2.1. Las características constructivas de cada una de las instalaciones a demoler.
 - 1.2.2. Cantidad y uso previo de cada una de ellas (habitacional, comercial, taller, o cualquier otro).
 - 1.2.3. Aclarar si existen pozos negros asociadas a dichas estructuras o en algún otro sitio dentro del predio. En caso de corresponder, el Titular deberá indicar la cantidad de pozos negros existentes, características de cada uno de ellos, si estos se encuentran habilitados, deshabilitados o clausurados, la ubicación georreferenciada (coordenadas 19S, datum WGS84), adjuntar un KMZ asociado y un plano de planta del proyecto respecto de la ubicación de cada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

uno de estos; entre otros aspectos relevantes que consideré importantes de indicar. Además, el Titular deberá indicar que medidas implementará para el cierre de pozos negros en caso de corresponder.

- 1.2.4. Georreferenciar su ubicación y adjuntar un plano en formato digital KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84).
- 1.3. En acápite 1.5. de la Adenda, el Titular presenta información somera respecto de la descripción de los frentes de trabajo, no entregando toda la información solicitada en el ICSARA; por lo anterior se reitera que este debe indicar aspectos tales como: cantidad, ubicación (entregar plano y KMZ en datum WGS4, UTM 19S), de otros aspectos que el Titular considere importante de incluir.
- 1.4. En acápite 1.7. de la Adenda el Titular responde: “Se acoge la observación. En Anexo 3 se adjuntan lo planos donde se encuentran las ubicaciones, superficies y características de las **salas multiuso de cada etapa.**” (énfasis agregado); por lo que no da respuesta a lo consultado en el punto 1.7. del ICSARA en donde la consulta se refiere a los locales comerciales declarados por el Titular y no a las salas multiuso. Por lo anterior se reitera lo observado en el ICSARA: en acápite A.2.2. de la DIA, el Titular señala que: “*El proyecto inmobiliario “Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Loteo Pintor Alfredo Helsby” a emplazarse en la comuna de Peñaflo, corresponde al desarrollo de 457 viviendas sociales, 4 locales comerciales...*” (Énfasis agregado), indicando a su vez en Tabla 1 de la DIA que se consideran 2 unidades de locales comerciales para cada uno de los 2 Loteos a construir, sin entregar mayores detalles sobre la conformación de dichos locales comerciales ni sus características. Por lo anterior, se solicita complementar la información entregando las características de los locales comerciales, distribución, ubicación, destinos comerciales y un plano de planta en donde se aprecie la ubicación respecto del conjunto habitacional.
- 1.5. En acápite 1.9.1. de la Adenda, el Titular confirma que durante la fase de construcción el acceso al proyecto será solamente por calle 21 de Mayo, aunque no indica la cantidad de accesos peatonales y vehiculares considerados para esta fase, por lo que se reitera que debe entregar dicha información.
- 1.6. En acápite 1.9.2. de la Adenda, el Titular indica solamente las rutas a utilizar durante la fase de operación, sin responder lo consultado en el ICSARA; por lo anterior se reitera que este debe indicar la cantidad de accesos peatonales y vehiculares considerados para esta fase por cada calle que enfrenta al proyecto (21 de Mayo, Del Parque, Santo Tomás y Santa Delia).
- 1.7. Si bien el Titular adjunta en acápite 1.9.3. de la Adenda, imágenes de las rutas de ingreso y egreso al proyecto; este no aclara cuales imágenes (Figuras 7 a la 11 de la Adenda) corresponden a la fase de construcción y a la de operación; por lo anterior se reitera al Titular que debe adjuntar planos de planta, en los que se aprecien claramente los accesos y egresos vehiculares y peatonales, de forma desagregada para cada una de las fases del proyecto, indicando en dichos planos el nombre de la vialidad que será utilizada.
- 1.8. Respecto de los caminos internos y externos asociados al proyecto, el Titular responde de forma parcial en los acápites 1.10.1 y 1.10.2. de la Adenda, al entregar información detallada solamente de los caminos externos a ser utilizados por el proyecto. Por lo anterior se reitera al Titular que debe ampliar la información acorde a lo siguiente:
 - 1.8.1. Adjuntar un plano de planta y KMZ, el cual no adjunta, con la información actualizada (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), en el que se aprecie claramente la ubicación de cada uno de los caminos internos asociados al sitio de emplazamiento del proyecto, para cada una de sus fases



(construcción y operación); indicando claramente cuáles corresponden a caminos existentes (indicando si se encuentran pavimentados o no) y cuáles a caminos por habilitar (indicando si serán pavimentados o no).

1.8.2. Indicar detalladamente las características de cada uno de los caminos internos asociados al sitio de emplazamiento del proyecto, **junto con describir las actividades relacionadas con la habilitación de dichos caminos** (énfasis agregado).

1.8.3. Para la entrega de información, se solicita al Titular considerar lo indicado en la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” (link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/190710_dp_inmobiliarios_web.pdf) (SEA, 2019).

1.9. El Titular indica en acápite 1.2.1. de la Adenda que: *“Cabe aclarar que la etapa 1, “Compositor Vicente Bianchi Alarcón”, se enmarca en el marco del Convenio Serviu Metropolitano, Resolución Exenta N°1503 del 30.12.2020...En vista que el Proyecto “Compositor Vicente Bianchi Alarcón”, debe iniciar obras perentoriamente de acuerdo con el Convenio indicado previamente...Todos los antecedentes relativos al inicio temprano de este obren se encuentran En el Anexo 8 de la presente Adenda. Teniendo presente lo anterior y con plazos perentorios por cumplir, el titular informa al Juana Nazal Bustos, directora del Serviu Metropolitano el inicio de Obras mediante Carta 2829/2021 con fecha 6 de Agosto de 2021 que **la empresa dará inicio a la obras...Lo anterior queda ratificado, en el libro de Obras y anotaciones del Serviu Metropolitano, Subdirección de vivienda y equipamiento, libro N°6, que con fecha 7 de septiembre se da la obra constatando un 0,86% avance real respecto de un 0,46% programado.**”* (énfasis agregado); además, presenta en Anexo 11 “Set fotográfico” de la Adenda, fotografías del sitio de emplazamiento del proyecto obtenidas en visita a terreno del 15 de diciembre de 2021 en las que el Titular adjunta: Fotografía N°1 “Instalaciones de faena. Vista hacia el Nororiente”, Fotografía N°2 “Obras terreno área del proyecto. Vista hacia el Surponiente” y Fotografía N°4: “Bodega e instalaciones de faena”, todas presentes en el mencionado Anexo; en acápite 1.8.1. de la Adenda el Titular señala: *“Se aclara que **la instalación de faena será la misma para las dos etapas del proyecto.**”* (énfasis agregado); en los antecedentes presentados en la DIA en su versión electrónica (específicamente en el link: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=85/83/59864aae60745c9249627554116468abcd19>) el Titular indica que **el proyecto no corresponde a una modificación de un proyecto o actividad** (énfasis agregado); por lo que con los antecedentes presentados en la DIA, Adenda y sus Anexos el Titular presenta el proyecto en evaluación como un proyecto nuevo y no como una regularización. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar si las acciones, partes y obras que se declaran en el acápite 1.2.1 y Anexo 11 de la Adenda, corresponden a partes, obras y acciones asociadas al proyecto actualmente en evaluación. Además, se informa al Titular que debido al principio preventivo y precautorio de la evaluación ambiental este no puede comenzar a ejecutar sus partes, obras y acciones de forma previa a la evaluación de su impacto ambiental; lo anterior en armonía con lo establecido en el párrafo 1° del art. 8° de la Ley 19.300 (LBGMA): *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 **sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.”* (énfasis agregado), y con lo indicado en el párrafo 2° del art. 9° de la LBGMA: *“Las Declaraciones de Impacto Ambiental...se presentarán, para obtener las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

autorizaciones correspondientes, ante la Comisión establecida en el artículo 86 o Comisión de Evaluación...con anterioridad a su ejecución.”
(énfasis agregado).

1.10. En acápite 1.14. de la Adenda el Titular se limita a responder: “Se acoge la observación.”, no dando respuesta ni adjuntando lo solicitado en el punto 1.14 del ICSARA; por lo anterior se reitera al Titular que en consideración a las preguntas efectuadas en el ICSARA e ICSARA Complementario, debe adjuntar lo siguiente (énfasis agregado):

1.10.1. Un cuadro resumen, en el cual se identifiquen claramente las modificaciones efectuadas al proyecto en Adenda Complementaria en comparación con lo presentado en la Adenda y DIA.

1.10.2. Adjuntar un nuevo cronograma en donde se aprecie la fase de construcción y de operación del proyecto.

1.10.3. Adjuntar un nuevo Anexo autocontenido en el cual se presente la actualización de la Descripción del proyecto, considerando todas las observaciones efectuadas en este ICSARA Complementario.

1.11. Con relación a la Descripción de proyecto desarrollada por el Titular en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, y acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

1.12. En acápite 1.17. de la Adenda, el Titular entrega información parcial respecto de lo consultado en el ICSARA; por lo anterior se reitera que debe informar:

1.12.1. Volumen de RILEs (efluentes) a generar derivados de la actividad de lavado de ruedas.

1.12.2. Volumen de RILEs (efluentes) a generar derivados de la actividad de lavado de canoas de camiones *mixer*.

1.13. En acápite 1.18. de la Adenda, el Titular solamente se limita a informar sobre las emisiones líquidas relacionadas con la generación de aguas servidas, por lo que se reitera que debe aclarar si considera que los residuos líquidos industriales (RILEs), derivados de actividades tales como lavado de ruedas y de canoas de camiones *mixer*, a generar por el proyecto se dispondrán en el colector de alcantarillado público, de ser así, este deberá indicar el volumen a disponer y, la forma y manejo que de estos RILES al ser dispuesto en el colector.

1.14. En atención a la información presentada por el Titular en Tabla sin número del acápite 1.20 de la Adenda, y a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario; se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA y Adenda, adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros), **efluentes (aguas servidas, RILES)**, generados por el proyecto durante sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de la Tabla es el siguiente:

Actividad	Residuo/ efluente /productos químicos y	Tipo de residuo/efluente/ productos químicos y otras sustancias	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Características de la zona de acopio	Forma de disposición final
-----------	---	--	----------	----------------	-------------------------	--	----------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

		otras sustancias						
Fase de construcción								
Fase de operación								

1.15. En relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y sustancias químicas generados por el proyecto, información descrita en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA Complementario.

Suministros Básicos

1.16. Se reitera al Titular que debe indicar el volumen de agua a utilizar para la actividad de lavado de ruedas, e indicar el origen de las aguas a utilizar en dicha actividad y para el lavado de canoas de camiones *mixer*; lo anterior se reitera debido a que en acápite 1.22. de la Adenda no responde en su totalidad a la observación efectuada en el ICSARA.

Plan de Emergencia y Contingencia

1.17. En Anexo 5 de la Adenda, el Titular no amplía ni corrige la información relativa al “Plan de Contingencia y Emergencias” acorde a lo solicitado en el punto 1.33 del ICSARA, pues en el documento no se aprecian, por ejemplo: la fase a la que aplica, forma de control y seguimiento, entre otros aspectos solicitados; por lo anterior se reitera que debe corregir la información presentada indicando claramente para cada situación de riesgo y/o contingencia lo siguiente:

- 1.17.1.1. Fase del proyecto a la que aplica.
- 1.17.1.2. Emplazamiento, parte, obra o acción asociada; en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir.
- 1.17.1.3. Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; detallando su descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento, entre otros.
- 1.17.1.4. Forma de control y seguimiento de la contingencia; considerando que esta debe permitir verificar que la acción o medida para prevenir la contingencia, se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, entregando a su vez el indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, en caso de corresponder, el Titular debe informar el plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).
- 1.17.1.5. Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia; detallando su descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento, entre otros.
- 1.17.1.6. Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.
- 1.17.1.7. Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

- 1.17.1.8. Presentar la información solicitada en formato de Tablas Resumen.
- 1.18. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo del Plan de Contingencias y Emergencias, dicho Anexo deberá contener todas las actualizaciones y correcciones que este realice.
- 1.19. De acuerdo con lo anterior se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Respecto de la Ley 19.300 y el Reglamento Servicio de Evaluación Ambiental D.S 40/2012 del MMA y sus modificaciones.

- 2.1. Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.), indicadas por el Titular, se solicita:
- 2.1.1. Respecto de la solicitud de aclaración y ampliación de la información indicada en este ICSARA Complementario, en caso de corresponder, se solicita al Titular que actualice la información presentada, indique y efectúe los análisis correspondientes respecto de la aplicabilidad de la normativa ambiental asociada.
- 2.1.2. Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

D.S. N° 609/1998 del MOP “Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado”

- 2.2. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto del cumplimiento del D.S. N° 609/1998 del MOP, teniendo presente que este considera la operación de 4 locales comerciales, los que pudiesen considerar la generación de residuos líquidos debido a la preparación de comida u otras actividades comerciales, por lo anterior se solicita realizar y presentar el análisis de aplicabilidad de la normativa relacionada con el mencionado decreto; además deberá incorporarlo dentro de la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato indicado en el ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permisos Ambientales DGA

3.1. En el acápite 3.3.1 de la Adenda, el Titular declara: “Se acoge observación. Se aclara que **no se contempla la intervención de ningún cauce por parte del proyecto. Se adjunta Figura 1 delimitando la zona de intervención y la ubicación de los cauces según lo presentado en el Anexo 04.07 “Línea de Base Hidrología”**...Por otro lado, lo establecido en el Anexo Mecánica de Suelos corresponde a una indicación de carácter general de parte del especialista de suelos, **la cual no es atinente dadas las características del proyecto. Por lo tanto, en vista de lo anterior se procedió a eliminar la indicación** señalada del Anexo 04.08 “Mecánica de Suelos”.”, en la la Figura 1 de la Adenda se presenta el polígono relacionado con el emplazamiento del proyecto en relación con canales en funcionamiento, en donde se aprecia que el “Canal Aguas Claras” colinda con uno de los deslindes asociados al proyecto; lo anterior es informado por el Titular en el acápite 3.3.2 de la Adenda, en el que declara: “Se acoge observación. Detallando de manera más clara los cauces existentes en el área del proyecto, adjuntando la Figura 1 donde se delimita la zona de intervención y la ubicación de los cauces...donde se señala que el único cauce vigente cercano al Proyecto se trata del canal “Aguas Claras”. **En el mismo documento se adjuntan las Tablas 3.3 y 3.4, donde se describe en detalle el caudal, dimensiones y revestimiento del canal existente señalado.**”; también en el acápite 3.3.3.a) de la Adenda, se indica que: “Se acoge observación. **Se aclara que no se contempla la intervención de ningún cauce por parte del Proyecto. Los cauces canal “Ramón Castillo” y canal “Derivado Población Rodríguez” no se encuentran vigentes actualmente, situación que fue expresada de manera más clara en la nueva versión del Anexo 04.07 “Línea base hidrología”**. Por otro lado, el canal “Aguas Claras” es el único cauce vigente, encontrándose a un costado del Proyecto, sin existir intervención alguna de parte de este sobre el canal. Lo anterior puede verificarse en el Anexo 03 “Planos”, en base al cual se mejoró la Figura 3.2 del Anexo 04.07, delimitando de mejor forma el área a intervenir, situación que igualmente puede observarse en la Figura 1 del presente documento.” (énfasis agregados); información similar se presenta en el acápite 3.3.3.b). i) y ii) de la Adenda; por último, en el acápite 3.4 de la Adenda el Titular declara: “Se acoge observación. En anexo 1 Informe de Hidrología, se adjunta KMZ **con la ubicación de los canales vigentes cercanos al área del Proyecto**”. Ante lo declarado por el Titular se observa y se solicita:

3.1.1. Se informa al Titular lo indicado por la DGA de la Región Metropolitana en el punto 2.1.1. de su oficio ord. N°89 del 26 de enero de 2022 que: “(...) **no ha podido acceder a la documentación presentada en: Anexo _1._Estudios001, Anexo _1._Estudios002, Anexo _1._Estudios003, Anexo _1._Estudios004, debido a que el software de extensión *.zip no descomprime los archivos e indica que tienen formato desconocido o bien que están dañados, según Imágenes 1 y 2 que se adjuntan en el presente Oficio. Se solicita subsanar lo indicado en próxima Adenda, asegurando el necesario acceso a los antecedentes.**”

3.1.2. La Figura 1 de la Adenda, presenta sólo la ubicación del Canal Aguas Claras respecto de las partes y obras del proyecto, en la cual no presenta la ubicación de los canales derivados provenientes del: Canal Ramón Castillo, del Canal Derivado Población Rodríguez y la posición del canal identificado en el Anexo 6 de la Adenda, aun cuando **estos no estén vigentes. El Titular no hace**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

mención a cauces artificiales menores ni a la presencia de acequias y zanjás, ubicados al interior del predio, los que también debe ser reconocidos y declarados (énfasis agregados). Por tanto, y con el propósito de confirmar o descartar obras en cauces a las que les sea aplicable PAS de competencia DGA, se solicita ampliar los antecedentes con lo siguiente:

- a) En atención a lo presentado en la Figura 1 de la Adenda, se observa que el acceso por la Calle Del Parque intervendría el canal Aguas Claras, lo que se solicita sea aclarado por el Titular mediante cartografía y archivo KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) a escala adecuada que lo confirme o lo descarte.
- b) Por otra parte, aun cuando el Canal Ramón Castillo y el Canal Romero se encuentren no vigentes como lo señala el Titular, se debe declarar su posición respecto de las partes y obras del proyecto (camino de acceso, caminos internos, edificaciones, transporte de aguas servidas, transporte de agua potable, transporte de electricidad). Al respecto, se observa que el Canal Ramón Castillo sería intervenido por el Acceso Calle 21 de Mayo. El Canal Derivado Población Rodríguez sería intervenido por el Acceso Calle Santo Tomás y Acceso Calle Santa Delia. La cartografía presentada no permite confirmar ni descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA, por tanto, se solicita sea aclarado mediante cartografía a escala adecuada y KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) con la cual confirme o descarte lo indicado.
- c) Por otra parte, se solicita identificar todos los cauces que existen en el área de proyecto (canales mayores, canales menores, acequias, zanjás; cauces naturales eventualmente), se encuentren activos o inactivos; entubados/abovedados o abiertos, estén aledaños o al interior del predio. Se solicita presentarlos en cartografía a escala adecuada en conjunto con las partes y obras del proyecto y en archivo digital KMZ (coordenadas UTM 19 S, datum WGS84) desplegable en Google earth® (camino de acceso, caminos internos, edificaciones, transporte de aguas servidas, transporte de agua potable, transporte de electricidad).
- d) Caracterizar todos los cauces que existen en el área de proyecto (canales mayores, canales menores, acequias, zanjás; cauces naturales eventualmente), estén aledaños o al interior, informando: caudal en m³/s, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, se encuentren activos o inactivos; entubados/abovedados o abiertos.
- e) En caso de que los cauces (canales, acequias, zanjás) estén en desuso (descontinuado u otro estado similar) y además no existan derechos de aprovechamiento de aguas (DAA) vigentes, se reitera al Titular que esto debe ser acreditado mediante un documento otorgado por la Administración de los cauces o por los Usuarios de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA), indicando si se cumple el requisito del artículo 93 del Código de Aguas (Es decir declarar si los canales, acequias y zanjás se encuentran en uso o no, así como también declarar si se encuentran vigentes o no los DAA de estos).
- f) En caso de **existir vigencia de los canales, acequias y zanjás** y de los **DAA**, se solicita al Titular declarar las obras de intervención en estos (camino de acceso, caminos internos, edificaciones, transporte de aguas servidas, transporte de agua potable, transporte de electricidad). Al respecto, se solicita:



- i. Completar y describir las obras en cada cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
- ii. Indicar las coordenadas UTM 19S, datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en cada cauce.
- iii. Estas obras, de ser consideradas, corresponderán a obras de modificación de cauces (artificiales o naturales en caso de existir), por lo que se solicita presentar los antecedentes del PAS (155 o 156) de competencia DGA que les sea aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: *“se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”*, por lo que los atraviesos deben ser informados a la DGA Metropolitana, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

- iv. Finalmente, es importante mencionar que según lo indicado en la Guía Trámite del Permiso Sectorial 155, una vez obtenida la RCA favorable del proyecto, la DGA podrá denegar el permiso debido a requisitos sectoriales asociados al comportamiento hidráulico de las obras. Por lo tanto, se recomienda considerar los contenidos sectoriales mencionados en el numeral 6.2 de la Guía PAS 155, y los contenidos y requerimientos de diseño exigidos en el Decreto 50/2015, el cual aprueba el reglamento a que se refiere el artículo 295 inciso 2° del Código de Aguas, estableciendo las condiciones técnicas que deberán cumplirse en el proyecto, construcción y operación de las obras hidráulicas identificadas en el artículo 294 del referido texto legal.
- v. Finalmente, es importante mencionar que según lo indicado en la Guía trámite del Permiso Sectorial 156, una vez obtenida la RCA favorable del proyecto, la DGA podrá denegar el permiso debido a requisitos sectoriales asociados al comportamiento hidráulico de las obras. Por lo tanto, se recomienda considerar los contenidos y requerimientos de diseño exigidos en las Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión de Proyectos de Modificación de Caudes Naturales y Artificiales, elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de DGA en 2016.
- vi. En caso de corresponder, presentar un Anexo PAS completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Se reitera que este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.



4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 4.1. El Titular informa en Tabla sin número del acápite 3 del Anexo 12 de la Adenda que: *“Fecha estimada de inicio: Segundo semestre de 2022, ajustándose a los plazos de obtención de la RCA favorable y el Permiso de Edificación correspondiente, adjunto en el Anexo 02. Antecedentes técnicos de la DIA.”*, en Figura 5 de la Adenda se aprecia que la instalación de faenas asociada a la Etapa 1 del proyecto se tiene contemplada para agosto de 2021, y en acápite 1.2.1. de la Adenda el Titular indica: *“Cabe aclarar que la etapa 1, “Compositor Vicente Bianchi Alarcón”, se enmarca en el marco del Convenio Serviu Metropolitano, Resolución Exenta N°1503 del 30.12.2020...En vista que el Proyecto “Compositor Vicente Bianchi Alarcón”, debe iniciar obras perentoriamente de acuerdo con el Convenio indicado previamente...Teniendo presente lo anterior y con plazos perentorios por cumplir, el titular informa al Juana Nazal Bustos, directora del Serviu Metropolitano el inicio de Obras mediante Carta 2829/2021 con fecha 6 de Agosto de 2021 que la empresa dará inicio a la obras...Lo anterior queda ratificado, en el libro de Obras y anotaciones del Serviu Metropolitano, Subdirección de vivienda y equipamiento, libro N°6, que con fecha 7 de septiembre se da la obra constatando un 0,86% avance real respecto de un 0,46% programado.”*. Por lo anterior, y en atención a la información discordante presentada por el Titular y a lo indicado en el art. 25 ter de la Ley 19.300 del MMA y en el art. 16 del D.S. N° 40/2012 del MMA; **se solicita corregir la información presentada e indicar cuál será la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente** (énfasis agregado). Los antecedentes a aportar deberán ser trazables con lo indicado en respuesta a consulta 1.9 de este documento ICSARA Complementario.
- 4.2. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto, **cabe señalar que la información debe ser concordante con lo presentado en el cronograma del Proyecto por lo que para los cuadros de fechas estimadas de inicio y termino de cada una de sus fases, el Titular debe indicar el mes y año asociado** (énfasis agregado). Lo anterior se solicita debido a que en Tabla 3 del Anexo 12 de la Adenda este solo se remite a indicar, por ejemplo: *“Segundo semestre de 2022...se ha estimado que el inicio de la fase de operación comience en 2023...”*, lo cual no es concordante con el cronograma del proyecto presentado durante la evaluación del proyecto. Además, se hace presente que, debido a que el proyecto contempla la ejecución de dos (2) etapas constructivas, este deberá indicar las fechas e hitos de inicio y término de cada una de ellas, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

4.3. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

General

5.1. Respecto de la solicitud de ampliación de la información solicitada en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular que:

5.1.1. De ser necesario amplíe y redefina, en caso de corresponder, el Área de Influencia para cada uno de los componentes ambientales considerados, lo anterior asociado a las obras descritas en dichos puntos. Además, el Titular deberá presentar: cuadro resumen en el cual indique si efectuó modificaciones a las áreas de influencia (AI) definidas de forma inicial para el proyecto. Además, en caso de corresponder, deberá adjuntar mapas comparativos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) asociados a las AI que ha modificado; en estos mapas se deberán identificar claramente las modificaciones efectuadas a las AI en la Adenda Complementaria en comparación con lo presentado en la Adenda y DIA.

Valor Turístico:

5.2. En acápite 5.6. de la Adenda el Titular el Titular no da respuesta a lo solicitado en el punto 5.6. del ICSARA, al limitarse a indicar que: *“Según la “Guía de Evaluación de impacto Ambiental sobre valor paisajístico en el SEIA” (Servicio de Evaluación Ambiental, 2013), el Proyecto se emplaza dentro de la macrozona Centro, subzona Cuencas y Valles. Al analizar los componentes biofísicos del paisaje, es decir la expresión visual de componentes bióticos y físicos, a través de fotografías e*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

inspección visual del área de emplazamiento del Proyecto, se puede determinar que el Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico y turístico ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico y turístico.”, sin adjuntar los medios de respaldo y el análisis que sustente dicha afirmación; por lo anterior se reitera al Titular que: En atención a la información entregada por el Titular, en el acápite B.1. de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización de la duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico del lugar incorporando un análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor turístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada (énfasis agregado). Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto, se sugiere utilizar la "Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA" disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf

Valor Paisajístico:

- 5.3. En acápites 5.7 y 5.8. de la Adenda el Titular no da respuesta a lo solicitado en los puntos 5.7 y 5.8. del ICSARA, al limitarse a indicar que: *“Se acoge observación. Debido a la tipología y a las características del terreno de emplazamiento del Proyecto, el cual se encuentra emplazado en área urbana en un terreno que presenta compatibilidad territorial con Proyectos residenciales, éste no obstruirá la visibilidad y tampoco alterará atributos de zonas con valor paisajístico. Además, en el área de influencia no se presenta valor paisajístico.”*, sin adjuntar los medios de respaldo y el análisis que sustente dicha afirmación; por lo anterior se reitera al Titular que: debe entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización del tipo, visibilidad y calidad del paisaje del lugar; En atención a la información entregada por el Titular, en el acápite B.1. de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización del tipo, visibilidad y calidad del paisaje del lugar incorporando un análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor paisajístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto se sugiere utilizar la "Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA" disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_valor_paisajistico_websea.pdf

Área de Influencia Recursos y Áreas Protegidas, Sitios Prioritarios para la Conservación y Humedales Protegidos y Valor Ambiental del Territorio

- 5.4. En acápite 5.10. el Titular se limita a presentar un mapa general que obtuvo desde la herramienta de análisis territorial para la evaluación del SEA; en el cual no se aprecia ni la ubicación del polígono de emplazamiento del proyecto, ni sus partes y obras. Por lo anterior se reitera al Titular que considerando que las áreas protegidas y los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad corresponden a objetos de protección para efectos de la evaluación ambiental, se solicita al Titular ampliar la información presentada en el acápite B.1. de la DIA respecto de esta AI; para lo anterior **deberá ampliar la caracterización de esta área de influencia, junto con adjuntar un mapa y KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual se**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

aprecien claramente las partes y obras del proyecto en relación con sitios prioritarios para la conservación, áreas y recursos protegidos (por ejemplo, áreas SNASPE) y humedales; además deberá adjuntar una Tabla resumen en la cual se indique la distancia existente entre estos y el proyecto (énfasis agregado).

Área de Influencia Medio Humano

- 5.11 En atención a que el Titular en acápite 5.14. de la Adenda indica que adjunta en Anexo 11 de la Adenda un set fotográfico, en donde presenta una serie de fotografías asociadas al proyecto y su área de influencia, en donde se aprecia que para georreferenciar la ubicación de estas utiliza coordenadas geográficas. Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar el archivo .pdf adjunto en Anexo 11 de la Adenda, presentando las coordenadas de ubicación de cada fotografía en coordenadas UTM 19S, datum WGS84.
- 5.12 En referencia a lo indicado en el acápite 5.12 de la Adenda, el Titular indica: *“Es por ello que, si bien no alcanzamos el número 15 de entrevistados en este proceso que sugiere el autor Bertaux (1981), solicitamos se pueda tomar en consideración lo expuesto con anterioridad a modo de entregar valor a la información recolectada y el correspondiente análisis realizado en el apartado “V. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” de la ADENDA Proyecto Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Loteo Pintor Alfredo Helsby.”* Al respecto, se recuerda que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria y su consentimiento informado. Adicional, se solicita al titular indicar el punto exacto en donde se satura la información respecto de las entrevistas realizadas.
- 5.13 En referencia a lo indicado en el acápite 5.15 de la Adenda, el titular no hace un análisis que permita conocer la red vial con relación a la ocupación de las vías y calles como lugares de estacionamientos irregulares. Dado lo anterior, se solicita al titular entregar los antecedentes técnicos que permitan justificar que las 330 viviendas que no contarán con estacionamientos no provocarán problemas de obstrucción o restricción a la libre circulación dentro del área de influencia. Ésta debe contar con un set fotográfico que presente el estado actual de ocupación de estacionamientos irregulares dentro del área de influencia del proyecto y, con una cartografía que indique el lugar en el cual fueron tomadas las fotografías.
- 5.14 En referencia a lo indicado en el acápite 5.22 de la Adenda, se solicita al titular aclarar si considera el funcionamiento y las fases, tanto de construcción como de operación de los proyectos inmobiliarios que cuentan con RCA, Recepción Final o con Permiso de Edificación en la modelación.
- 5.15 En referencia con la figura 5 de la Adenda “Ruta de Cuasimodo, el Proyecto, el AIMH, las rutas de camiones y las actividades”. Se solicita al titular proporcionar una adecuada leyenda que permita interpretar correctamente la imagen proporcionada.
- 5.16 En referencia a lo indicado en el acápite 5.24 de la Adenda el titular indica: *“El segundo punto corresponde a Feria Paradero 22, en calle Concepción. Esta feria funciona los jueves y domingo, dicho esto, el único día de convergencia corresponde a los jueves, sin embargo, durante este día se utilizarán rutas alternativas para no interferir en el normal funcionamiento de esta.”* Al respecto, se solicita al titular indicar cuáles serán las rutas alternativas.



- 5.17 En referencia a lo indicado en el acápite 5.26 de la Adenda, se solicita al titular el número de áreas verdes por metro cuadrado por habitante dentro del área de influencia y su variación una vez que el proyecto inicie su fase de operación.
- 5.18 En referencia a lo indicado en el acápite 5.27 de la Adenda, se solicita al titular aclarar la capacidad de dicho establecimiento al cual les corresponde asistir los nuevos grupos humanos que llegarán al proyecto. Utilizar esta información para el descarte del Artículo 7°, literal c) del RSEIA.
- 5.19 El Titular omite en la Adenda la pregunta efectuada en el punto 5.28 del ICSARA, por lo anterior se reitera que este debe considerarla y dar respuesta a lo solicitado previamente. Por lo anterior y en atención a las observaciones realizadas, **se reitera al Titular que debe adjuntar un nuevo Anexo actualizado y autocontenido referente a Medio Humano** (énfasis agregado).

Uso del Territorio

- 5.20 Debido a que el Titular no da respuesta a lo solicitado en el punto 5.29. del ICSARA, se reitera a este que debe entregar la información solicitada en dicho punto: *“En atención a la información entregada por el Titular, en el capítulo B.1. de la DIA, se solicita complementar dicha información incorporando el análisis y la caracterización del área de influencia asociada al Uso del Territorio, junto con la relación de esta con las partes, obras y acciones del proyecto que se ejecutarán dentro de la comuna de Peñaflor, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto, por lo anterior, se solicita presentar un plano georreferenciado (kmz) (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual se describan las actividades circundantes al predio, así como también se presenten las vías de acceso y las construcciones contempladas tanto permanentes como provisorias. Al respecto se sugiere utilizar la “Guía para la descripción del uso del territorio en el SEIA” disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_uso_del_territorio.pdf”*

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

- 5.21 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 5.22 En Fotografía 3 del Anexo 11 “Set Fotográfico” de la Adenda, el Titular indica que existen: *“Limoneros sin regar. Vestigios de antiguos propietarios”*, los que se aprecian en dicha imagen; por lo anterior se solicita al Titular que indique la ubicación del pozo o noria desde donde se hacía la extracción del agua para el riego de dichas especies vegetales y la relación de dicho pozo o noria con el proyecto inmobiliario en evaluación, por lo que se solicita ampliar los antecedentes presentados con la finalidad de justificar el descarte de lo establecido en el art. 6 del D.S. N°40/2012 del MMA (RSEIA). Además, el Titular deberá declarar los pozos o norias propios y/o de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

terceros existentes en el predio del proyecto, que cuentan con Derechos de Aprovechamiento de Aguas legalmente constituido y declarar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales propios o de terceros que podría verse afectados; para ambos casos se solicita indicar su relación con el proyecto e informar las coordenadas (UTM 19S, datum WGS84) de su ubicación y caudal autorizado (l/s). Se indica al Titular que, en caso de hacer uso de dichas aguas, el Titular debe descartar lo establecido en el art. 6 del RSEIA con motivo de la extracción del recurso hídrico.

5.23 En el acápite 5.33. de la Adenda el Titular menciona que el análisis de descarte relativo a la afectación del componente suelo, se presenta en el Anexo 12 de la Adenda; al respecto, se indica al Titular que, con el análisis y antecedentes presentados, no se logra sustentar la no afectación significativa al recurso suelo. Por lo anterior y en consideración a que en acápite 1.26 de la Adenda el Titular confirma que realizará extracción de dicho recurso; se solicita complementar la información, aportando un análisis más detallado junto con antecedentes que permitan sustentar la no afectación significativa al recurso suelo, su capacidad para sustentar biodiversidad y la modificación de sus características físico-químicas; se solicita presentar la actualización del análisis y los antecedentes de respaldo que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300. Lo anterior contemplando lo siguiente:

5.23.1 Considerar dentro de los antecedentes de respaldo al uso de fotografías y/u otros medios de verificación.

5.23.2 Adjuntar datos técnicos y específicos sobre la pérdida de la condición inicial del recurso, con la finalidad de demostrar que no se presenta una afectación negativa significativa sobre dicho recurso. En caso de corresponder, deberá indicar las medidas conducentes a la recuperación del suelo afectado, para que este recurso recupere dicha condición inicial y con ello evitar su pérdida y degradación.

5.23.3. Se solicita al Titular que considere lo indicado en la “Guía para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA” (SEA, 2015), disponible en el link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_ecosistemas_terrestres.pdf

5.24 En acápite 5.34. de la Adenda, el Titular propone: “Como medida de resguardo para la fauna de baja movilidad, la implementación de un “Plan de recate y relocalización de fauna”. Para ello, en el Anexo 1, Fauna, se presentan los Antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial Mixto 146 (PASM146).”; frente a lo anterior, se indica al Titular que:

5.24.1 Respecto del plan propuesto, este no sería el más idóneo para el reptil *Liolaemus tenuis*, debido a que esta especie se encuentra clasificada en categoría de conservación “Preocupación Menor” (LC) y es de baja movilidad, por lo tanto, se solicita corregir la información presentada proponiendo un Compromiso Ambiental Voluntario relacionado con la implementación de una perturbación controlada, cuya finalidad es evitar efectos negativos sobre la fauna terrestre, mediante el desplazamiento direccionado y reubicación de los individuos afectados por sus propios medios, desde su lugar de origen o sitio de perturbación hacia el lugar de destino.

5.24.2 Se solicita al Titular que considere lo indicado en el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022), disponible en el link:



https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/02/09/dt_perturbacion_controlada.pdf

- 5.24.3 A mayor abundamiento se hace presente al Titular lo indicado por el SAG de la Región metropolitana en su oficio Ord. N°257/2022 del 23 de febrero de 2022: *"Respecto a la solicitud presentada PAS 146, este servicio considera innecesaria la medida propuesta por el titular, toda vez que la especie de fauna silvestre detectada en el área del proyecto Liolaemus tenuis se encuentran en una categoría de conservación de preocupación menor y presenta una baja densidad poblacional."*
- 5.25 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del Art. 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 5.26 En acápite 5.11. de la Adenda, el Titular indica que: *"(...) Se visitó el territorio para poder recabar información primaria. La aproximación metodológica...de esto se encuentra con mayor detalle en la respuesta a la observación 5.12 del ICSARA... En relación con la solicitud de un nuevo material cartográfico en donde se identifiquen los límites de la AIMH y la ubicación de las agrupaciones indígenas "Mallinco Mapuche de Peñafloor" y la "Asociación Indígena Mapuche El Trapiche de Peñafloor"; no se puede presentar. A través de un correo enviado a la Municipalidad de Peñafloor (ver Anexo 1) solicitando información sobre organizaciones sociales y asociaciones de pueblos originarios; no hubo respuesta. Por ello, se visitó el sitio web Colaboradores del Estado, en donde se obtuvo las direcciones de las agrupaciones solicitadas en el punto 5.11 del ICSARA de este proyecto. Sin embargo, al acudir al terreno las direcciones no eran las correctas y no correspondían a ninguna agrupación y asociación indígena. Los entrevistadores al llegar al Parque Municipal El Trapiche de Peñafloor encontraron una Ruca, Al hablar con uno de los encargados de ese espacio, él mencionó que la única agrupación indígena de la comuna era la "Asociación Meli Witran Mapu"..."; al respecto se indica al Titular que si bien este hace referencia a que no pudo tener contacto con las asociaciones indígenas solicitadas, este no incluye información de respaldo que permita suplir la ausencia de información notificada con la ubicación de las asociaciones indígenas, ni determina la distancia entre estas organizaciones y el área de emplazamiento del proyecto, por tanto se estima que el Titular no ha dado una respuesta adecuada a las solicitudes efectuadas. Por lo anterior, se reitera al Titular que debe ubicar espacialmente a las asociaciones indígenas pertenecientes a la comuna de Peñafloor, con esta información, ampliar la información presentada incluyendo la producción de información primaria, esto es, por medio de la aplicación de entrevistas o similares, guiadas por una pauta temática, aplicadas a una muestra seleccionada de habitantes y actores relevantes del área de influencia de medio humano (AIMH), identificando los lugares o sectores donde estas organizaciones realicen sus actividades culturales y productivas, mediante cartografía digital adjuntando un KMZ con coordenadas UTM 19S y datum WGS84, indicando la distancia entre estos lugares o sectores y el área de emplazamiento del proyecto, a fin de que se cuente con antecedentes que permitan justificar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

(“ECC”) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

Al respecto, se recuerda que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria y su consentimiento informado.

5.27 En relación a lo solicitado sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI), se solicita al Titular que actualice el análisis de la relación de estos grupos con respecto del área de influencia de medio humano del proyecto, considerando los nuevos antecedentes recabados. Lo anterior, a fin de descartar fundadamente la existencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) establecidos en el art. 7° del RSEIA.

5.28 En atención a las observaciones realizadas en el ICSARA Complementario y con la finalidad de que el Titular actualice el descarte de lo asociado a la letra b) del art. 7 del RSEIA, en lo que respecta al aumento de los tiempos de desplazamiento vehiculares, peatonales y de ciclos asociados a ambas fases del proyecto; se solicita al Titular complementar y actualizar, en caso de corresponder, la información presentada en Tabla 11 de la Adenda, incorporando una Tabla Resumen en la cual indique claramente la situación sin proyecto y con proyecto, junto con el correspondiente análisis, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla: Resumen descarte letra b) art. 7° del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

- 5.29 En referencia con lo indicado en el acápite 5.41 de la Adenda, se reitera la solicitud al Titular, específicamente al descarte de lo establecido en el art. 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario y las siguiente observación respecto del “Servicio de Salud”: Capacidad de atención de los centros de salud públicos a los cuales les correspondería asistir a los futuros habitantes del área de influencia teniendo en cuenta el peor escenario demográfico y proyectos inmobiliarios que se encuentren dentro del área de influencia mencionados en el Anexo 4.3. de la DIA.
- 5.30 Si bien el Titular adjunta en Anexo 1 de la Adenda un “Estudio de Movilidad”; se indica que en atención a que este adjunto en Anexo 4 de la Adenda planos denominados “EISTU” y un informe denominado “Estudio sobre el sistema de transporte urbano (EISTU)”, se solicita aclarar si utiliza los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del art.7 del D.S. N° 40/2012 del MMA. Además, se señala que en caso de corresponder, este debe encontrarse aprobado para ser utilizado, y debe presentar un análisis detallado de como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano. Por otro lado, se indica al Titular que las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo: “(...) **en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.**” (énfasis agregado). Por lo anterior, se solicita al Titular una aclaración y pronunciamiento al respecto.
- 5.31 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 7° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

- 5.32 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular adjuntar el análisis actualizado de descarte para todos los párrafos del art. 8° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes y medio de verificación que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

5.33 En base a la solicitud de ampliación de la información del área de influencia, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. del art. 9° del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

5.34 Acorde a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, en caso de corresponder, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 10 del D.S. 40/2012 del MMA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

5.35 En relación a los antecedentes presentados por el Titular, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

6 Fichas Resumen

6.1 En consideración a lo declarado en la DIA y en la Adenda en el Anexo 12 "Fichas Resumen" de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de que las Fichas Resumen presentadas poseen comentarios y observaciones con control de cambios (por ejemplo comentario de la pág. 4 del mencionado Anexo en el que se indica que la descripción corresponde a otro proyecto), que no fueron subsanadas de forma previa a ingresar dicho documento; por lo que se solicita que la versión a presentar sea la definitiva. Dicha versión debe considerar las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

	localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

oportunidad de implementación	<i>compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1 En acápite 7.18. de la Adenda, el Titular indica que: “Se acoge la observación. En el Anexo 4 se presenta el EISTU del proyecto donde se reporta el análisis de impacto sobre de la red vial circundante al proyecto.”; sin dar respuesta a lo consultado sobre señalar cuál es el tratamiento que dará al espacio público intervenido, desde el punto de vista de la accesibilidad universal indicando si mejorará la calidad del BNUP o si serán intervenidas las veredas, entre otras cosas. Por lo anterior, se reitera al Titular que debe indicar como dará cumplimiento al D.S. N°50/2016 del MINVU respecto de la accesibilidad universal, adjuntando la planimetría gráfica, acorde a lo establecido en los art. 2.2.8. y 4.1.7. de la OGUC, en la cual dé cuenta de la implementación de la accesibilidad universal en el proyecto. Además, el Titular deberá referirse al tratamiento que dará a los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), desde el punto de vista del acceso universal, indicando específicamente en que sectores el proyecto interviene BNUP. Además, el Titular deberá entregar información en la cual se dé cuenta de cómo evitará la evacuación de aguas lluvias hacia los BNUP, si serán intervenidas veredas, si incluye mejora lumínica, proyecto de paisajismo, en otros que el Titular considere relevante de informar.

7.2 Se hace presente al Titular lo indicado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana en su punto 1.b) de su oficio Ord. N°81 del 03 de febrero de 2022: “b) En documento “ADENDA Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Loteo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

Pintor Alfredo Helsby”, el Titular en Respuesta 7.18., indica el Anexo 4 para la presentación del EISTU del proyecto. Se solicita reenviar archivos electrónicos ya que no se pudieron abrir por estar dañados.”; se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.

7.3 En atención a las observaciones del ICSARA Complementario, se reitera al Titular y hace presente que, en caso de corresponder, para las medidas y obras asociadas a canales privados, de forma sectorial deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar las intervenciones (atravesos de Servicios). Por otro lado, en caso de que los cauces (canales, acequias, zanjías) estén en desuso (descontinuado u otro estado similar) y además no existan derechos de aprovechamiento de aguas vigentes, ello debe ser acreditado mediante un documento otorgado por la Administración del cauce y Usuarios de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA), indicando si se cumple el requisito del artículo 93 del Código de Aguas.

7.4 En atención a que en acápite 1.2.1. de la Adenda el Titular declara que: *“A la fecha solo se cuenta con anteproyecto aprobado del “Proyecto Pintor Alfredo Helsby”, esperando los resultados de la postulación 2021.”*; se solicita al Titular que en caso de corresponder que a la fecha de entrega de la Adenda Complementaria este cuente con la Resolución aprobada del Anteproyecto de Edificación y/o Permiso de Edificación para la totalidad del proyecto; este los adjunte.

7.5 En atención a lo indicado por el Titular en acápite 1.29. y 5.4 de la Adenda, se hace presente que, en caso de ser calificado ambientalmente favorable, este deberá dar cumplimiento ante la DOM de la Municipalidad respectiva, lo establecido en el art. 8.2.1.1. letra a.2. del PRMS.

7.6 Se hace presente al Titular y solicita subsanar lo indicado por la DGA Metropolitana en el punto 1.1. del oficio Ord. N°89 del 26 de enero de 2022, respecto del Anexo 1 de la Adenda:

*“Se informa al Titular que DGA RMS no ha podido acceder a la documentación presentada en: Anexo _1._Estudios001, Anexo _1._Estudios002, Anexo _1._Estudios003, Anexo _1._Estudios004, debido a que el software de extensión *.zip no descomprime los archivos e indica que tienen formato desconocido o bien que están dañados, según Imágenes 1 y 2 adjuntas. Se solicita subsanar en próxima Adenda, asegurando el necesario acceso a los antecedentes.”*; se solicita al Titular revisar dentro del citado pronunciamiento de la DGA Metropolitana la Imagen 1 e Imagen 2, en las que se da cuenta de lo mencionado.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD).

8.1 En capítulo 8 de la Adenda, específicamente en Tablas sin número presentes en las pág. 94, 95 y 96 de la Adenda, el Titular indica la relación del proyecto con la ERD presentando nuevamente escasa información de respaldo. Al respecto, se solicita al Titular entregar un análisis técnico detallado de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. 40/2012 del MMA (RSEIA), cumpliendo con:

- i. Calificar como relaciones favorecedoras o perjudiciales, las que se producen entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD; en caso de corresponder, calificarlas como neutras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

(sin relación). Para el establecimiento de dicha relación se debe tener en cuenta las medidas de control del proyecto.

- ii. Hacer mención expresa al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Debido a que el Titular en pág. 94 del capítulo 8 de la Adenda indica que: “A continuación, se realiza el análisis técnico detallado de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. 40/2012 del MMA (RSEIA), lo que responde las consultas de la 8.1 a la 8.9.”; entregando información de forma general, con la cual no se da respuesta para cada uno de los puntos asociados de manera individual; por lo anterior se reiteran las siguientes observaciones del ICSARA:

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 8.2 El Titular no da respuesta a lo consultado por lo que se reitera que este debe vincular al Proyecto con el objetivo estratégico mencionado, **realizando un análisis de la inserción del Proyecto en su área de influencia, precisando las condiciones de accesibilidad, equipamiento y servicios públicos de éste, especialmente educacionales, de salud y transporte público** (énfasis agregado).
- 8.3 El Titular no da respuesta a lo consultado por lo que se reitera la solicitud de suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) referente a la construcción de espacios comunitarios y de encuentro de calidad. En caso de considerar la adopción de CAV sobre esta materia, deberán quedar estos incluidos en la actualización de la Ficha Resumen considerando el formato establecido para estas iniciativas.

Lineamiento Región Equitativa y de Oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región

- 8.4 El Titular no da respuesta a lo consultado por lo que se reitera al Titular que debe informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, cantidad y/o porcentaje, de modo de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 8.5 El Titular no da respuesta a lo consultado por lo que se reitera al Titular que atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos que contemplen paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

tratamiento, a través de un compromiso ambiental voluntario, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). En caso de considerar la adopción de CAV sobre esta materia, deberán quedar estos incluidos en la actualización de la Ficha Resumen considerando el formato establecido para estas iniciativas.

8.6 El Titular no da respuesta a lo consultado por lo que se reitera al Titular la solicitud de suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un proyecto paisajístico aplicado en cierros, espacios comunes, accesos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El gobierno regional RM recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2 metros de altura, (como referencia el MINVU recomienda dicho porcentaje de especies nativas en el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico- (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>). En caso de considerar la adopción de CAV sobre esta materia, deberán quedar estos incluidos en la actualización de la Ficha Resumen considerando el formato establecido para estas iniciativas.

8.7 El Titular no da respuesta a lo consultado por lo que se reitera al Titular que en relación a “aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región”, establezca el número de estacionamientos para bicicletas que incluirá el Proyecto. Junto a lo anterior y dado que contemplan 457 viviendas y se proyectan 1371 habitantes, se solicita que el número de estacionamientos para bicicletas se acerque a la cantidad total de viviendas, con el objetivo de que la mayor cantidad posible de familias, cuente con un lugar adecuado para el guardado de a lo menos 1 bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región. En caso de considerar la adopción de estas iniciativas, deben quedar contenidas en la actualización de los CAV considerando el formato establecido en la Ficha Resumen.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

8.8 El Titular no da respuesta a lo consultado por lo que se reitera al Titular que se sugiere suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma la relación del Proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable. En caso de considerar la adopción de CAV sobre esta materia, deberán quedar estos incluidos en la actualización de la Ficha Resumen considerando el formato establecido para estas iniciativas.

9. Compatibilidad Territorial del proyecto

9.1 Se reitera al Titular que debido a que entrega escasa información respecto de la compatibilidad territorial del proyecto en el acápite A.3.6. de la DIA, se solicita complementar la información presentada adjuntando un plano en el cual se superponga la normativa establecida en el o los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) aplicables al sitio de emplazamiento del proyecto, en conjunto con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

el polígono asociado a este, en el cual se identifiquen claramente: usos de suelo, área de restricciones, áreas de riesgo, quebradas, límites prediales, afectaciones a utilidad pública, entre otros aspectos que el Titular considere relevantes de graficar. Lo anterior, con la finalidad de poder justificar que las partes y acciones a ejecutar por el proyecto se ajustan a las disposiciones indicadas en el o los IPT vigentes y sus correspondientes modificaciones. Lo anterior en atención a que dicho plano, en el cual se puedan apreciar los usos de suelo del IPT aplicable al proyecto respecto del sitio de emplazamiento de este, no se encuentra en el mencionado Anexo 3 de la Adenda, tal como indica el Titular en el acápite 9.1. de la Adenda.

10. Compromisos Voluntarios

10.1 A partir de lo indicado en este ICSARA Complementario, respecto del reptil nativo *Liolaemus tenuis*, se solicita al Titular adscribir un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) asociado a la implementación de un “Plan de Perturbación Controlada”, según las recomendaciones de la “Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/ Relocalización y Perturbación Controlada” (SAG, 2014), para aquellos sectores donde existirá movimiento de tierra producto de la ejecución de las distintas obras del proyecto y que presentan las condiciones de hábitat de las especies objetivo del presente plan; en atención a esta solicitud, se indica que este CAV debe ser presentado acorde a lo preceptuado en la letra d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, en el cual se comprometa a realizar una perturbación controlada para los ejemplares encontrados, considerando además proponer medidas tendientes a promover el desplazamiento por los propios medios de cada ejemplar y evitar la recolonización del área del proyecto por estos. Para lo anterior se solicita al Titular detallar el procedimiento o plan de perturbación controlada a ejecutar, entregando los siguientes antecedentes:

10.1.1 Indicar los indicadores de éxito de la medida y programa de monitoreo.

10.1.2 Cronograma detallado de las actividades asociadas a la implementación del Plan de perturbación controlada.

10.1.3 Cronograma detallado de las actividades que se realizarán dentro del Plan de seguimiento.

10.1.4 Plazos de entrega de los informes a la autoridad ambiental, en este caso corresponden a la SMA.

10.1.5 Sistematización de la información mediante cuadros, capacitación al personal (indicadores y reporte de esta acción).

10.1.6 Respaldo cartográfico georreferenciado de las acciones comprendidas

10.1.7 Procedimientos a ejecutar en caso de que el programa de seguimiento formulado no arroje los resultados esperados.

10.1.8 Se solicita al Titular que considere lo indicado en el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022), disponible en el link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/02/09/dt_perturbacion_controlada.pdf

10.2 Se hace presente al Titular que acorde a lo indicado en la letra d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, los CAV corresponden a aquellos: “(...) *no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar...Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generen impactos significativos.*” (énfasis agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>

- 10.3 Se solicita al Titular que las propuestas que sean adscritas como Compromiso Ambiental Voluntario, sean presentadas acorde a lo establecido en la letra d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, además éstas deben ser incorporadas en la correspondiente Ficha Resumen, considerando el formato e indicaciones adjuntas en el ICSARA.

Jeannette Morales Morales
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JCAA/MAC

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155105369>